

EXPOLIO ARQUEOLÓGICO EN CATALUNYA Y LA IMPLICACIÓN DEL COS D'AGENTS RURALS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

ADAM PICÓN

Licenciado en Historia y miembro del Cos d'Agents Rurals¹

En los últimos años, el Cos d'Agents Rurals ha venido realizando una labor cada vez más relevante en la lucha contra el expolio arqueológico. Será objeto de éste trabajo mostrar cómo se articula ésta tarea así como presentar un estado de la cuestión del expolio arqueológico en Catalunya.

INTRODUCCIÓN

Poco se ha escrito sobre la cuestión del expolio arqueológico en Catalunya. Esto se debe a un conjunto de factores entre los que destacamos una baja concienciación de su existencia y la dimensión de éste, tanto por parte de la administración que debe velar por la custodia del patrimonio arqueológico, como del sector profesional de los arqueólogos, así como de la sociedad en general. Pero no es el único factor a tener en cuenta, quizá la baja incidencia del expolio arqueológico en comparación con otras regiones del estado (especialmente Andalucía) ha tenido un peso específico en el poco interés generado por la cuestión en Catalunya. Intentaremos ampliar estos aspectos a lo largo del trabajo.

Referente a los diversos trabajos y reflexiones que han versado sobre el expolio arqueológico en Catalunya, podemos destacar dos tesis doctorales, ambas muy recientes y defendidas en la Universitat de Barcelona. La primera de ellas, fue defendida por el Dr. J. Campillo en el 2006 y se centró en el expolio histórico-artístico del Alto Pirineo Catalán (Campillo 2006). Posteriormente, el Dr. Campillo realizaría alguna obra en la que se centraba regionalmente en la cuestión (Campillo 2007a, 2007b). En estos artículos, los aspectos concernientes al expolio arqueológico casi no son tratados (en comparación con

¹ Las declaraciones del autor no comprometen a la institución en la que desarrolla actualmente su labor. Estas afirmaciones son consecuencia de su trabajo investigador asumido a título personal.

el arquitectónico y el de obras de arte). En cambio, la reciente tesis doctoral defendida por el Dr. J. C. Alay (Alay 2016) se centra en el perfil criminológico del furtivo arqueológico, realizando un repaso de la cuestión así como interesantes propuestas de procedimientos de actuación para cuerpos policiales en la temática que nos ocupa.

Dejando de lado estos dos trabajos, no existe una obra de síntesis que haya tratado el tema de expolio arqueológico para Catalunya, aunque sí que existe algún breve trabajo centrado en algún aspecto del expolio como los que se publicaron a raíz de unas jornadas promovidas por la Consejería de Cultura de la Generalitat de Catalunya con objeto de la protección del patrimonio cultural (10/03/2006) en el que se trataron diferentes aspectos relacionados (Campillo 2007c, Rabadán 2007).

Otras publicaciones han tratado de forma parcial el caso catalán o se han centrado en aspectos más legislativos (Alay 2000 y 2013).

EXPOLIO ARQUEOLÓGICO EN CATALUNYA

¿Qué sabemos a día de hoy de la realidad del expolio arqueológico en Catalunya? Esta resulta una pregunta difícil de contestar. Lo cierto, es que los únicos datos con los que contamos son los que han generado los cuerpos policiales, básicamente fundamentados sobre las denuncias y otras actuaciones realizadas por ellos mismos.

La Guardia Civil ha realizado y publicado diversos informes en los que analiza la cuestión del expolio arqueológico a nivel estatal. Según los datos publicados por la Guardia Civil (Cortés 2002, 2006:162) observamos que las denuncias de expolio arqueológico practicadas en Catalunya no superan las 30, en contraposición a las más de 1000 en Andalucía² o las 300 de Castilla la Mancha y casi 380 de Galicia, que serían las zonas que presentan más denuncias. Los datos más recientes son los aparecidos en el diario *El País* (Koch 2013) el 29 de diciembre de 2013. En la noticia se hablaba de un total de 3305 denuncias por expolio arqueológico en el conjunto del estado español de las cuales 28 fueron hechas en Catalunya. Según Campillo (Campillo 2006: 399) los datos objetivos (denuncias) indican que Catalunya no representa un caso extraño, más bien muestra unos parámetros inferiores a otros países de Europa.

² El caso de Andalucía se explica por una mejor especialización y organización de los expoliadores, la mayor riqueza de sus yacimientos y, sobre todo, una mayor concienciación de su Administración (Cortés 2006).

Pero estos datos hay que tomarlos con cierta cautela por diversos motivos. Ciertamente, los casos denunciados en Catalunya parecen permanecer estables a lo largo del primer decenio del siglo XXI y esto podría estar indicando una tendencia, pero también es cierto que no conocemos todos los casos reales de expolio, esas “cifras negras” (Campillo 2007c: 370) que nadie denuncia y de las que no tenemos noticia. Y es que, tal y como apuntábamos al principio, hay una baja conciencia por parte de la sociedad y del sector profesional hacia el expolio arqueológico, lo cual se traduce en una falta de denuncia hacia los cuerpos de policía (Alay 2016).

Por otro lado, hay que añadir a estas cifras, las actuaciones realizadas por otros organismos que también actúan en la materia, básicamente el Cos d'Agents Rurals (en adelante CAR) y el Cos de Mossos d'Esquadra (en adelante CME) o policías locales.

Según se desprende de la lectura de las tesis doctorales mencionadas, el expolio arqueológico se ha reducido en Catalunya debido al cambio normativo, a la creación de la Brigada de Patrimonio Histórico del CME a finales de la década de los 80' y a una mejor coordinación entre cuerpos policiales (Campillo 2006: 393, Rabadán 2007: 394). Actualmente, según Alay, la actividad furtiva es puntual aunque nunca se ha dejado de producir y se concentraría en zonas de Lleida y Tarragona (Alay 2016: 88).

Más adelante tendremos oportunidad de retomar este punto cuando analicemos los datos aportados por el CAR.

Aunque nos centraremos en el expolio arqueológico terrestre, podemos apuntar que por lo que respecta al expolio del patrimonio cultural subacuático, aunque no es objeto de este trabajo, que actualmente su incidencia es mucho menor que el terrestre. Cabe constatar que actualmente, de los poco más de 830 yacimientos subacuáticos inventariados, únicamente dos no han sido expoliados en ningún grado según el Centre d'Arqueologia Subaquàtica de Catalunya³ —CASC— (Casademont 2009).

En septiembre del 2013 la prensa se hacía eco de la operación *Circinus* la cual destapó una red de expolio arqueológico subacuático a aprovechando la infraestructura de la empresa Argo Maris con domicilio en Terrassa. En total, 15 entradas y registros en domicilios en Catalunya y Menorca más la deten-

³ <http://www.ccma.cat/catradio/alacarta/informatius-catalunya-radio/catalunya-al-dia-girona-nous-jaciments-submarins-a-les-illes-formigues/audio/922812/>

ción de personas (Alay 2016: 192)⁴. Esta operación muestra hasta qué punto sigue siendo rentable el expolio arqueológico subacuático, pero también nos indica que se trata de casos excepcionales dada la rareza del caso. Más recientemente, supimos de una actuación de Mossos d'Esquadra en la que se denunció a varias personas por el expolio de una ánfora en la Costa Brava, concretamente en Cala Culip (Alay 2016: 93)⁵, confirmando así que el expolio de “baja intensidad” sigue vigente. En este sentido, son importantes iniciativas como la que lleva años ejerciendo FECIDAS (Federació Catalana d'Activitats Subaquàtiques) sensibilizando a los nuevos submarinistas mediante la formación que ofrecen en materia de protección del patrimonio cultural subacuático⁶.

EL COS D'AGENTS RURALS

El CAR se crea, igual que el CME con la ley 9/1986, de Cossos de Funcionaris de la Generalitat de Catalunya⁷. Posteriormente, se dota al CAR de ley y reglamentos propios con la ley 17/2003 del Cos d'Agents Rurals y el decreto 266/2007⁸ que desarrolla su Reglamento se define la estructura del CAR.

El CAR es un cuerpo especial de la Generalitat de Catalunya, actualmente adscrito al Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca i Alimentació (DARP)⁹. Las y los miembros del CAR son funcionarios de carrera y tienen la condición de agentes de la autoridad y de policía judicial genérica. De hecho, el artículo 144.6 del Estatuto de Autonomía de Catalunya¹⁰ establece que:

⁴ <http://www.elpuntavui.cat/article/24-puntdivers/4-divers/680238-operacio-contra-lespoli-del-mar.html> (Operació contra l'espoli del mar, 25/09/2013).

⁵ <http://www.elpuntavui.cat/ma/article/24-puntdivers/4-divers/864128-tres-detinguts-per-lespoli-del-fons-mari-al-cap-de-creus.html> (Tres detinguts per l'espoli del fons marí al Cap de Creus, 6/06/2015).

⁶ http://www.fecidas.cat/agenda_list.php?modal_id=41&dep_nom=Protecci%F3%20Patrimoni%20Arq.%20Sub.

⁷ Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de Cossos de Funcionaris de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 770, de 24.11.1986).

⁸ Ley 13/2003, de 4 de juliol de 2003, del Cos d'Agents Rurals (DOGC núm. 3926, de 16.07.2003). Decret 266/2007, de 4 de desembre, pel qual s'aprova el Reglament del Cos d'Agents Rurals (DOGC núm. 5024, de 07.12.2007).

⁹ Hay que recordar que el CAR estuvo adscrito al DARP hasta que en el año 2000 pasó a Interior y entre el 2001-2010 estuvo en Medio Ambiente para volver al DARP,

¹⁰ Ley Orgánica 6/2006 de reforma del Estatuto de Autonomía de Catalunya (BOE 172 de 20 de julio de 2006).

“La Generalitat ejerce sus competencias mediante el Cuerpo de Agentes Rurales, competentes en la vigilancia, el control, la protección, la prevención integral y la colaboración en la gestión del medio ambiente. Los miembros de este cuerpo tienen la condición de agentes de la autoridad y ejercen funciones de policía administrativa especial y policía judicial, en los términos previstos en la ley.”

El CAR se engloba a nivel estatal en el conjunto de funcionarios denominados como Agentes Forestales, Agentes Medioambientales o Policía Medioambiental según el territorio y estos, a su vez, enlazan con la tradición de la Guardería Forestal del Estado, teniendo como referencia más antigua una ordenanza de Fernando VI del año 1748 en el que nombra:

“...guardas de campo y monte con ese título, o el de celadores, ordenándoles que prendan, denuncien a los taladores, causantes de incendios, introductores de ganados en plantíos procurando que dichos guardas sean hombres de buena opinión, fama y costumbres.”

Las funciones que desarrolla el CAR se agrupan en cuatro áreas de especialidad tal y como establece la ley del CAR: área de prevención e investigación de incendios forestales, área de fauna protegida, caza y pesca, área de recursos forestales y área de espacios naturales protegidos y biodiversidad. Es en esta última área en la que se ubican las funciones de protección del patrimonio cultural existente en el medio natural¹¹.

Estas funciones que el CAR ejerce en materia de patrimonio cultural se vieron potenciadas a raíz del acuerdo de colaboración firmado con la Consejería de Cultura, concretamente con la Dirección General de Patrimonio Cultural el febrero de 2012¹².

Por lo que respecta a la organización territorial del CAR, éste se organiza con una área general que constituye el nivel jerárquico superior y se encuentra bajo la dirección del Inspector en Cap. En un nivel inferior hay las áreas regionales con un subinspector (Cap d'Àrea Regional) coordinando cada una de las 6 áreas regionales¹³ y por debajo hay las áreas básicas que constituyen la base de la implantación territorial del CAR. Los agentes rurales están asignados a

¹¹ El artículo 13 del decreto 266/2007, en el parágrafo f), establece: “La protecció i la vigilància d'edificis, instal·lacions, terrenys, dependències i mitjans materials adscrits al departament competent en matèria de medi ambient situats en el medi natural, i també del patrimoni cultural existent al medi natural, en col·laboració amb els òrgans o organismes competents en la matèria”.

¹² *Resolució CLT/2737/2013, de 13 de desembre, per la qual es dóna publicitat tals convenis de col·laboració subscrits pel Departament de Cultura durant l'any 2012.*

¹³ La previsión para el 2016 es que se cree una 7ª área regional que completaría el despliegue territorial del CAR.

las diferentes áreas básicas y están bajo la coordinación del Cap d'Àrea Bàsica (que también es un subinspector).



Organización territorial de las Áreas Regionales y las Áreas Básicas del CAR.

Para reforzar las actuaciones que realiza el CAR, existen diferentes grupos de apoyo y grupos especiales que están especializados en diferentes materias. Es interesante destacar, para el presente trabajo, la reciente creación del GECAJ (Grup Especial de Col·laboració amb l'Administració de Justícia). Se trata de un grupo de agentes formados y especializados en la investigación de delitos y la colaboración con el ministerio fiscal. Ellos serán los encargados de coordinar las investigaciones más complejas y que puedan suponer un hecho delictivo.

Para acabar esta presentación del CAR, cabe resaltar la existencia de la figura del Agente Mayor. Se trata de un agente de base especializado en alguna de las cuatro áreas nombradas anteriormente. Normalmente, hay una representación de ellos en cada área básica y son la referencia de los otros agentes en las materias en que son especialistas. Así pues, los agentes mayores de la especialidad de espacios naturales y biodiversidad son la referencia en cuestiones

de patrimonio cultural, y a su vez, existe un coordinador regional para cada área de especialización que coordina los agentes mayores de cada especialidad.

El CAR y la protección del patrimonio arqueológico

Primero de todo, hay que destacar que el CAR dedica gran parte de sus actuaciones a la colaboración con la Administración en la gestión de diferentes ámbitos. Esta colaboración, junto con otras actuaciones en diferentes materias, hace que el CAR realice una actividad de prevención del expolio arqueológico que podríamos denominar como “integral” y, en cierta medida, “colateral”. No hay que olvidar que el CAR es un colectivo con competencias transversales (de temáticas muy diversas) que ejerce un amplio marco competencial que afecta diversos departamentos o consejerías.

Es importante remarcar que cuando hablamos de expolio, lo hacemos teniendo en cuenta la amplitud de la definición que nos ofrece el artículo 4 de la ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español¹⁴, siendo el arqueológico una de las acepciones del contenido de la definición.

Como hemos dicho anteriormente, en 2012 el CAR firmó un convenio de colaboración con la Dirección General de Patrimonio Cultural¹⁵ y esto supuso un punto de inflexión en las actuaciones que venía realizando el CAR en materia de patrimonio cultural en general y arqueológico de manera más concreta.

Hablando de patrimonio cultural en general, dicho convenio se materializó después de una prueba piloto que se realizó en el área regional de Barcelona, en la que el CAR colaboró en el inventario del patrimonio arquitectónico existente en el medio natural, concretamente en elementos vinculados al patrimonio preindustrial (molinos hidráulicos harineros, pozos de hielo o neveras, hornos de cal, etc.) los cuales estaban infrarrepresentados en el inventario del Servicio de Inventario del Departamento de Cultura¹⁶.

¹⁴ “... se entiende por expolio toda acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o destrucción todos o alguno de los valores de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español o perturbe el cumplimiento de su función social.”

¹⁵ Actualmente, esta Dirección General se llama Direcció General d'Arxius, Biblioteques, Museus i Patrimoni.

¹⁶ http://premsa.gencat.cat/pres_fsvp/AppJava/notapremsavw/174527/ca/sincorporen-600-nous-elements-linventari-patrimoni-cultural-catala-gracies-collaboracio-agents-rurals-departament-cultura.do

Paralelamente, diversos sindicatos fueron ofreciendo sendos cursos de formación pensados para el CAR en materia de protección del patrimonio cultural en el medio natural en los años 2010, 2012¹⁷ y 2014¹⁸; el 2016 se realiza uno específico de protección del patrimonio cultural subacuático en colaboración con el Centro de Arqueología Subacuática de Catalunya (CASC)¹⁹.

Importante es destacar la formación hecha desde el mismo CAR para sus agentes, como la Jornada específica sobre actuaciones con detectores de metales realizada en abril del 2014 (Picón, 2014b: 37) y las jornadas explicativas de la implantación del Procedimiento Normalizado de Trabajo (en adelante PNT) de Patrimonio Cultural (prevista para finales de 2016). Por otro lado, el CAR ha aprovechado el marco de los II y III Congreso Nacional de Agentes Forestales y Medioambientales, celebrados el 2013²⁰ y 2015²¹ en Toledo y Córdoba respectivamente, para explicar las tareas que viene realizando el CAR en temas de protección del patrimonio cultural y las potencialidades del colectivo de agentes forestales en el resto de comunidades autónomas.

El CAR ha entendido la especificidad y complejidad a la hora de afrontar las actuaciones que se pueden dar con el Patrimonio Cultural y por ello elaboró en el 2015 el documento PNT-PC (Picón 2016: 86). Al igual que en otras materias, el CAR ha elaborado PNT específico para actuaciones con patrimonio cultural con la finalidad de facilitar el trabajo a sus agentes, homogeneizarlo y dotarlo de seguridad jurídica. Esto resulta una cuestión obvia que ha sido aconsejada por diferentes autores (Alay 2016: 381, Rabadán 2007: 396). Éste PNT-PC contiene diversas fichas en las que se presentan soluciones estándares a diferentes casuísticas relacionadas con el patrimonio cultural: des de una inspección a alguien que usa un detector de metales, una inspección a un yacimiento arqueológico o paleontológico, la realización de inventario o inspecciones que puedan afectar al patrimonio cultural subacuático.

¹⁷ http://premsa.gencat.cat/pres_fsvp/AppJava/convocatoriavw/75405/ca/el-conseller-de-cultura-clou-tarragona-un-curs-proteccio-del-patrimoni-arqueologic-al-medi-natural-adreca-agents-rurals-policies.do

¹⁸ <https://tribunadarqueologia.blog.gencat.cat/?s=agents+rurals>

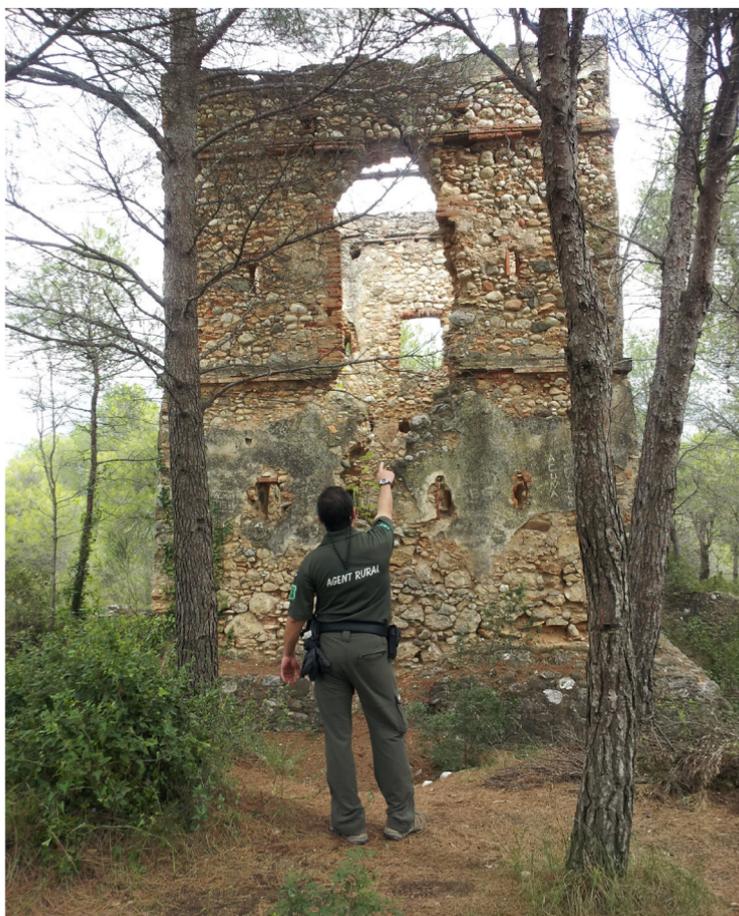
¹⁹ http://cadenaser.com/emisora/2016/05/04/radio_girona/1462364910_104588.html

²⁰ <http://www.agentesforestales.org/noticias/espana/748-ii-congreso-agentes-forestales-medioambientales-espana13.html>

²¹ <http://www.congresonacionaldeagentesmedioambientales.es/es/Bienvenida.html>

Actuaciones

Como hemos avanzado, el CAR no siempre actúa de manera reactiva con la protección del patrimonio arqueológico, sino que la mayoría de veces nos avanzamos al posible daño a éste en el momento de realizar actuaciones en otros ámbitos (inspecciones forestales, de roturaciones, urbanísticas, etc.), muy a menudo en colaboración directa con los organismos o administraciones responsables del ámbito concreto. Es lo que hemos llamado protección “colateral”. Esto hace que el CAR pueda trabajar como una extensión de estas administraciones pero con la particularidad de poder actuar como policía administrativa o judicial una vez se detecta un daño al patrimonio arqueológico, ya sea infracción o el delito, aspecto que ha sido valorado positivamente por algunos autores (Rodríguez 2012: 319).



Inspección de una torre de telegrafía óptica en el área básica del Baix Llobregat (Barcelona)



Trabajo de medición para la elaboración de un informe referente a unas tumbas antropomórficas localizadas.

Como veremos a continuación, la variedad de actuaciones que realiza el CAR relacionada con la protección del patrimonio cultural es muy amplia y variada, des del inventario de patrimonio inmueble existente en el medio natural, inspecciones a yacimientos arqueológicos o paleontológicos así como actividades de diversa índole que puedan afectar de alguna manera a estos yacimientos, inspecciones e intervenciones contra el furtivismo o expolio arqueológico, ya sea por denuncia ciudadana o de oficio. La sensibilización (jornadas de formación a escuelas, asociaciones, etc.) también es uno de los aspectos que realiza el CAR.

Las actuaciones hechas por el CAR en materia de protección del patrimonio cultural en general y arqueológico en particular, podemos separarlas en dos periodos: antes y después del 2012 (año del convenio de colaboración con la consejería de Cultura). De hecho, podríamos establecer un tercer periodo que se iniciaría en a finales del 2016, momento en que se prevé la realización de las jornadas explicativas de todos los agentes del CAR del PNT de Patrimonio Cultural.

2008-2012

Antes del 2012 existen pocas actuaciones en la materia en el conjunto del CAR; esto se debe al desconocimiento en general de cómo proceder o de las posibles afectaciones que pudieran darse sobre el patrimonio arqueológico. Aun así, el trabajo realizado en algunas áreas básicas permitió ver las potencialidades del CAR en la materia. Para ello vamos a desglosar las actuaciones hechas en el área básica de la Conca de Barberà (Tarragona). En esta área básica se realizó un trabajo intenso en protección del patrimonio arqueológico en particular y cultural en general, debido a una serie de inercias creadas des de la misma área básica y en colaboración con diferentes técnicos de la administración de Cultura, tanto autonómica como comarcal y municipal.

Este trabajo previo ayudó a establecer y entender las potencialidades en este campo por parte del CAR, de ahí la elaboración del PNT de Patrimonio Cultural.

La Conca de Barberà es una comarca de Tarragona que limita con la provincia de Lleida y con Barcelona. Se trata de una comarca eminentemente rural con una población entorno los 20.900 habitantes. La ratio habitantes/agentes rurales ha variado entre los 3483 habitantes por agente y los 4180 habitantes por agente entre el 2008 y el 2012. Es importante tener en cuenta estos datos ya que la carga de trabajo potencial de un agente rural no va a ser la misma en esta zona rural que en una comarca metropolitana como el Baix

Llobregat, donde la ratio está en torno a los 100.781 habitantes por cada agente rural trabajando²².

En el siguiente gráfico podemos observar el tipo de actuaciones realizadas en el área básica de la Conca de Barberà para el periodo 2008-2012; estas representan una muestra bastante representativa de las potencialidades del CAR en materia de protección del patrimonio cultural.

AB CONCA BARBERÀ 2008-2012 **(total: 40 actuaciones)**

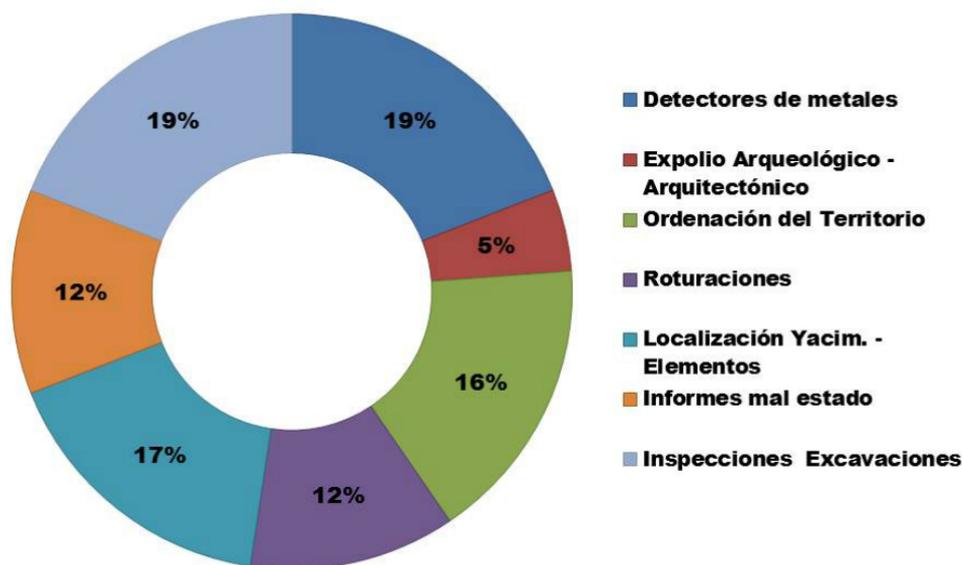


Gráfico 1: Actuaciones realizadas en el área básica de la Conca de Barberà en materia de protección del patrimonio cultural en el periodo 2008-2012.

A la hora de desglosar los datos, vemos que hay un 16 % de actuaciones referentes a ordenación del territorio (urbanismo). Esto quiere decir que en una inspección que vino motivada por la construcción de un edificio en suelo no urbanizable los agentes acabaron constatando algún tipo de afectación al patrimonio arqueológico. Concretamente, dos casos eran unas obras en dos

²² Datos de población de la web oficial IDESCAT (<http://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=245>), y datos del CAR consultados en la web de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya (http://aplicacions.economia.gencat.cat/wpres/AppPHP/2014/pdf/AP_AG08.pdf).

edificios inventariados y protegidos como molinos harineros (uno de ellos también inventariado como yacimiento arqueológico) y otro caso supuso el decomiso y apertura de diligencias penales por la tenencia de una estela funeraria discoidal (s. XII- s. XIII) que fue obtenida ilícitamente de las inmediaciones de la construcción detectada. Estos casos de ordenación del territorio acostumbra a ser construcciones ilegales (sin autorizaciones administrativas correspondientes) y, por tanto, sin el conocimiento de los técnicos de urbanismo y de cultura.

Respecto a las roturaciones hay que explicar que los agentes rurales realizan el control de estas, es decir, que se lleven a cabo según lo autorizado por el ingeniero forestal. A veces, esta roturación se produce sin autorización alguna, con el consecuente desconocimiento por parte de la Administración. En algunos casos detectamos afectación a yacimientos arqueológicos o la potencial afectación a un elemento arquitectónico inédito. En una de las actuaciones, en el transcurso de una inspección previa a la autorización de roturación, los agentes localizaron un puente del s. XVIII del que no se tenía noticia. Los agentes aconsejaron su desafectación. Finalmente, los servicios culturales del Consell Comarcal dotaron al puente de protección legal y se realizó una puesta en valor del bien inmueble²³.

Otro tipo de actuaciones realizadas en este periodo son la localización de yacimientos arqueológicos u otros elementos (como el puente referido anteriormente); en algunos casos estas localizaciones acabaron con una intervención arqueológica de urgencia como la realizada en el municipio de Solivella en el yacimiento inédito de Plans d'Ollers. Se trataba de una pequeña cueva o abrigo sepulcral del neolítico final fuertemente erosionada por trabajos agrícolas²⁴.

De la inspección más rutinaria de algunos de los elementos existentes, los agentes evidenciaron un mal estado o algún acto de expolio. Especialmente relevante fue la ermita de Sant Miquel de la Portella (Santa Coloma de Queralt) en la que los agentes detectaron el expolio de una arcada románica²⁵. Cabe destacar las visitas que los agentes realizaron a las excavaciones arqueológicas

²³ <http://www.serviconca.org/noticies/view.php?ID=7326> (El Ple del Consell declara com a BCIL el pont de la partida Prunatells de les Piles).

²⁴ <http://invarque.cultura.gencat.cat/FitxaGeneral?index=608&consulta=MSUxK2NvbGwgZGVsIG1vcm8gZ2FuZGVzYSUyKy0xJQ%3D%3D&codi=20696>

²⁵ <http://blogs.descobrir.cat/patrimoni/2010/05/01/un-expoli-indecent/> (blog de la revista *Descobrir*. Aunque el post es del 2010, los agentes rurales lo comunicaron a CME a finales de 2008).

en marcha (19%) con la finalidad de dar a conocer la tarea del CAR así como saber de la posible existencia de daños a los yacimientos acaecidos en el periodo de no excavación.

Por último, cabe una mención especial a las inspecciones que se empezaron a realizar a personas que hacían uso del detector de metal. En total se realizaron 8 inspecciones (19% del total), con la finalidad de poder comprobar si podía existir afectación a un yacimiento arqueológico o una finalidad de recuperación de materiales arqueológicos.

En el gráfico no se incluye la colaboración realizada entre el CAR y el Consell Comarcal de la Conca de Barberà que consistió en el inventario de elementos arquitectónicos existentes en el medio natural en el municipio de Montblanc durante el 2011 y 2012.

Retomando las inspecciones por uso de detectores de metales, conviene destacar que en éste periodo se realizaron 14 inspecciones (no sólo en la Conca de Barberà), repartidas en pocas áreas básicas (Conca de Barberà, Pallars Jussà, Urgell i Alt Camp), hecho que demuestra cierta iniciativa por parte de algunas áreas básicas frente a una realidad concreta, en este caso la posibilidad de expolio arqueológico.

Resulta interesante observar que estas 4 áreas básicas coinciden con aquellas zonas en las que tradicionalmente ha existido actividad expoliadora con uso de detector de metales: comarcas rurales y agrícolas de la zona de Lleida y Tarragona. Es por ello que no es de extrañar que exista una percepción de estas actividades ilícitas y una consecuente necesidad de dar respuesta a estas por parte de los agentes.

2012-2016

Durante éste periodo se hacen más comunes las actuaciones con patrimonio cultural, sobre todo a raíz del inventario realizado en todas las áreas básicas de Catalunya de elementos arquitectónicos de tipo preindustrial como consecuencia del convenio de colaboración con la Consejería de Cultura. Esta tarea provocó un lógico interés y conocimiento de la realidad cultural existente en el medio natural por parte de muchos agentes, así como la toma de conciencia de ciertas conductas ilícitas que se producen. La tipología de actuaciones realizadas se asemeja a las realizadas en el periodo 2008-2012 en el área básica de la Conca de Barberà. No vamos a detallar el total de actuaciones y sus tipologías por razones técnicas. Hasta el 2016 las actuaciones de patrimonio cultural no tenían una codificación propia, por lo que en la memoria anual de actuaciones

del CAR no apareixen especificades. A raïz de la elaboració del PNT de patrimoni cultural, estas actuacions compten amb una codificació pròpia.



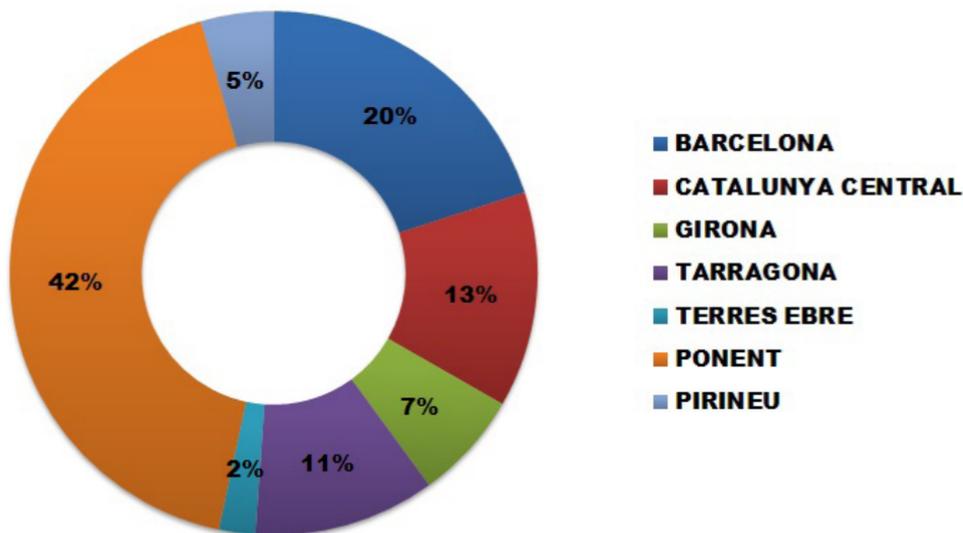
Momento de inspección a un horno dañado por actos vandálicos en un yacimiento romano en el área básica del Vallès Occidental (Barcelona).

Como hemos visto, una de las tareas que ha estado realizando el CAR son las inspecciones a personas que hacían uso del detector de metal en el medio natural. Conviene apuntar que este tipo de inspecciones vienen motivadas por la recurrencia constatada del uso de este tipo de aparatos en los actos de expolio arqueológico. Aun así, somos conscientes que el uso del detector de metales en el medio natural no siempre irá asociada a una intención dolosa. Con todo, los datos que nos proporcionan estas inspecciones pueden indicarnos regionalmente donde hay más actividad “detectora”.

En todas las inspecciones realizadas por el CAR en el periodo 2012-2016 a personas que hacían uso del detector de metales se redactó un acta para dejar constancia de los hechos descritos y, posteriormente, se tramitó a los servicios territoriales de la Consejería de Cultura para su valoración.

A principios de julio de 2016, el número de inspecciones a personas que usaban el detector es de 45, lo que supone un aumento del 200% respecto a las 15 del periodo 2008-2012. Las inspecciones están repartidas territorialmente (expresadas por áreas regionales) de la siguiente manera:

INSPECCIONES DETECTORES DE METAL 2012-2016 (45 inspecciones)



Inspecciones realizadas por el CAR a personas que se encontraban usando el detector de metales en el medio natural durante el periodo 2012-2016.

Lo primero que nos llama la atención del gráfico es que podríamos constatar cierta coincidencia con la afirmación antes mencionada que el expolio arqueológico se concentra en Lleida y Tarragona (no en vano, de las inspecciones realizadas en Ponent se derivaron algunas diligencias penales). En este caso, vemos como Ponent (comarcas de la plana de Lleida) concentra un 42 % de las inspecciones realizadas por los agentes rurales. Esto viene a reflejar una realidad, que es que tanto los detectoaficionados como expoliadores arqueológicos que hacen uso del detector de metales, prefieren estas zonas de Lleida debido a sus características: muy rural, muy agrícola (y por ende, de más fácil trabajo con el detector) y de gran riqueza arqueológica. Si nos fijamos en la última gran actuación de Mossos d'Esquadra contra el expolio arqueológico con detectores de metales, el caso "Petrus de Castellum" (2009), se practicaron 8 detenciones y se realizaron 7 entradas a domicilios con un resultado final de un decomiso de 15.000 objetos arqueológicos. A esta red de expoliadores se les atribuyó el expolio en yacimientos de las comarcas del Urgell, Segarra y Bages, es decir, de la zona de Ponent y Catalunya Central (Alay 2016: 176), lo cual concuerda con el gráfico presentado.

Estas inspecciones realizadas por el CAR ponen de manifiesto que, a diferencia de lo que se pensaba, la actividad "detectora" es más habitual de lo que nos imaginábamos pero dentro de unos varemos que nada tienen que ver con otras zonas del Estado, teniendo en cuenta los datos a los que nos referíamos anteriormente (Cortés 2000, 2002, 2006). La prensa escrita se ha hecho eco de estas actuaciones²⁶, lo cual ha ayudado a dar visibilidad a las tareas que está realizando el CAR en materia de protección del patrimonio arqueológico.

Como no podía ser de otra manera, estas actuaciones han ido acompañadas de charlas dadas por los agentes rurales a los usuarios de los detectores de metales, básicamente a través de la Associació Catalana de Detectoristes (ACD) aprovechando algún acto público organizado por esta asociación²⁷. En estas charlas se ha tratado de explicar el porqué de las actuaciones del CAR así como aclarar cuestiones legislativas.

²⁶ http://premsa.gencat.cat/pres_fsvp/AppJava/notapremsavw/277185/ca/agents-rurals-incrementen-control-lus-illegal-detectors-metalls.do
<http://www.naciodigital.cat/manresa/noticia/55803/dos/denunciats/usar/detectors/metall/jaciment/rajadell>
<http://www.elperiodic.ad/noticia/40510/els-agents-rurals-enxampen-saquejadors-darqueologia>
<http://www.regio7.cat/fet-divers/2015/10/31/agents-rurals-enxampen-espoliador-patrimoni/335239.html>

²⁷ <http://adcassociacio.com/3%C2%AA-descontaminaci%C3%B3>



Momento de la charla dada a asociados de la ACD en el área básica del Baix Llobregat.

¿Cómo afrontar el futuro de la protección del patrimonio arqueológico en Catalunya?

Esta es una cuestión siempre recurrente cuando hablamos de expolio arqueológico y es que más allá de actuaciones puntuales de los cuerpos policiales, o de propuestas concretas que consideramos parciales y no ofrecen una solución a la totalidad (Pérez-Juez 2006: 278) de lo que representa el expolio arqueológico, es evidente que será necesario adoptar un conjunto de medidas, unas menos complejas y otras de más calado, para la mejora de la de la custodia del patrimonio arqueológico. Estas medidas supondrán un esfuerzo por parte de la Administración, en tanto que representan un cambio conceptual en la gestión del patrimonio arqueológico.

Intentaremos apuntar una serie de propuestas que creemos que pueden ayudar a mejorar la gestión y, por ende, la protección del patrimonio arqueológico en particular y el cultural en general.

Mejora de coordinación entre CME-CAR

Yendo de lo particular a lo general, podríamos hablar en un primer nivel de la necesaria mejora en la coordinación entre el CME y el CAR en el tema que nos ocupa. De hecho, estos dos colectivos ya se coordinan en otras materias, especialmente en la prevención de incendios forestales o en los diferentes planes de emergencia en los que los dos colectivos participan (INFOCAT, INUN-CAT, PROCICAT, NEUCAT, etc.).

Queda evidenciada la potencialidad del CAR en las cuestiones de protección del patrimonio arqueológico, sobre todo por las tareas que viene ejerciendo en el control e inspección de diferentes actividades que se desarrollan en el medio natural y que de una manera u otra pueden afectar a dicho patrimonio. A esto hay que añadir la implantación territorial del CAR, el cual está presente en todo el territorio catalán des del 1988.

Aun así, la existencia de un colectivo como el de CME con su estructura y número de efectivos así como recursos materiales, ofrecen otro tipo de potencialidades diferentes a las del CAR, valga como ejemplo la ya mencionada Unidad de Patrimonio Histórico.

La coordinación entre CAR y CME debe suponer una mayor eficacia en la planificación y gestión de posibles casos de expolio arqueológico. Asimismo, debe existir una mayor fluidez de la información generada por las dos organizaciones (pues pueden darse casos de trabajo duplicado sin que esto sea conocido por ambas partes), para que el esfuerzo sume y acabe traduciéndose en una mayor eficacia policial. Sin lugar a dudas, la administración de Cultura

debe jugar un papel activo en éste tipo de colaboraciones e insertarse en los canales de comunicación que puedan derivarse de estas colaboraciones en tanto en cuanto es uno de los destinatarios de los frutos que puedan originarse.

Mejora en la coordinación entre Cultura —CAR/Cultura—Agricultura

Como hemos visto, el 2012 se materializó la colaboración entre el CAR y la Dirección General de Patrimonio Cultural (dependiente de la Consejería de Cultura). Fruto de esta colaboración surgió un convenio de colaboración ya explicado.

La experiencia nos ha demostrado cuan provechosa ha sido esta colaboración, pero sobre todo nos muestra las posibilidades de futuro. Para ello, consideramos necesario la redacción de un nuevo convenio de colaboración que aborde sin tapujos el trabajo conjunto hacia la protección del patrimonio arqueológico en particular y cultural en general existente en el medio natural. Así mismo, reflexionar sobre la posibilidad de colaborar más intensamente en la gestión del mismo, lo cual complementaría esquemas planteados por algunos autores (Ballart y Juan 2001: 133), de la misma manera que ya lo hace el CAR con ingenieros forestales o en la colaboración de la gestión de Reservas Nacionales de Caza o Parques Nacionales y Naturales. En Italia, este tipo de colaboración se ha dado con el Corpo Forestale dello Stato. Concretamente en Sicilia y en Tarquinia (provincia de Viterbo, región del Lacio). En ambas regiones la administración de Cultura ha aprovechado la existencia de este cuerpo y su presencia en el territorio para acabar firmando diversos convenios de colaboración²⁸.

Por lo expuesto anteriormente, creemos que es necesario trabajar en una mejora en la coordinación entre la consejería de Cultura y la de Agricultura. Concretamente, los ingenieros forestales (que dependen de la consejería de Agricultura) son los responsables de autorizar las roturaciones forestales y otros trabajos que pueden afectar la orografía del medio natural, tanto agrícola como forestal. Muy a menudo, estos trabajos se autorizan sin conocimiento o consulta previa de los técnicos de Cultura, es decir, los arqueólogos territoriales. Caso aparte es el caso de Tarragona donde esta coordinación existe y resulta muy positiva. Además, la coordinación se da a “tres bandas”, pues el CAR juega un papel activo en la inspección sobre el terreno en contacto directo con los ingenieros forestales.

²⁸ <http://www.corpoforestale.it/flex/cm/pages/ServeBLOB.php/L/IT/IDPagina/8017> y http://www.regione.sicilia.it/bbccaad/irbenicult/normativa/AltreAmministrazioni/convenzione_carabinieri.pdf

Esta experiencia de Tarragona es necesario exportarla al resto de Catalunya para evitar posibles daños a yacimientos arqueológicos producidos por el simple desconocimiento de su existencia. El pasado 18 de julio de 2016 el Twitter oficial del CAR (@agentsrurals) se explicaba una actuación preventiva de agentes del CAR en la que se paralizaron unos trabajos forestales que afectaban un yacimiento arqueológico. Estos trabajos estaban autorizados por el ingeniero forestal pero sin consulta previa al arqueólogo territorial de Cultura, pues no existe una obligación normativa que indique que debe hacerse.

Potenciación del CAR

Sin duda, en la lógica de un discurso político en el que se pretende poner en valor la protección del medio ambiente y mostrar las potencialidades de esta protección hacia el turismo, una organización de las características del CAR debe aprovecharse al máximo. Obviamente, esto debe pasar por una apuesta por parte de la Administración hacia este colectivo, ya sea en Catalunya como en el resto de comunidades autónomas del Estado.

Una de las tareas pendientes de la Administración para con el CAR es el despliegue de su estructura, tal y como la plantea la ley 17/2003 del CAR. Recientemente, una moción parlamentaria²⁹ aprobada en el Parlament de Catalunya reclamaba el cumplimiento de la misma y el animaba a la Administración a actuar en consecuencia. Creemos que el impacto que tendría sobre el CAR la aplicación de las medidas propuestas en la moción supondría, a todas luces, una mejora estructural y operativa del CAR y de las funciones que realiza, y por tanto, del servicio que ofrece al conjunto de la sociedad.

Reestructuración Conselleria de Cultura

Des de finales de la década de los 80' del siglo XX, los técnicos responsables de la gestión del patrimonio arqueológico y arquitectónico han estado estructurados orgánicamente como un Servicio. Esto quiere decir que en un nivel superior existe una Subdirección General y una Dirección General. Lógicamente, esto tiene unas consecuencias en cuanto a la visibilidad del actual Servicio y de sus necesidades económicas.

²⁹ Moció 35/XI del Parlament de Catalunya, sobre el Cos d'Agents Rurals i la seguretat ambiental, 302-00040/11 (Aprovació Ple del Parlament, sessió 16, 19.05.2016, DSPC-P 24. Publicació: BOPC 136).

Actualmente, el Servei d'Arqueologia i Paleontologia depende de la Subdirecció General del Patrimoni Arquitectònic, Arqueològic i Paleontològic, la cual depende a su vez de la Direcció General d'Arxius, Biblioteques, Museus i Patrimoni. Como propuesta, consideramos que sería muy positivo que la Subdirecció General del Patrimoni Arquitectònic, Arqueològic i Paleontològic pasase a conformarse como una Direcció General, con el consecuente dimensionamiento y visibilidad.

Creemos que es necesaria la presencia de más arqueólogos territoriales, esto es una obviedad, si nos fijamos en los datos del 2015: 1315 intervenciones arqueológicas y paleontológicas (terrestres) autorizadas, con el consecuente seguimiento administrativo por parte de los arqueólogos territoriales, lo que nos da una media de 120 actuaciones arqueológicas a seguir por cada arqueólogo/a territorial³⁰. A este trabajo de seguimiento administrativo hay que sumarle otras tareas que les son propias a la figura del arqueólogo/a territorial: organizar jornadas arqueológicas de sus territorios, revisar memorias de intervenciones, proponer protecciones a yacimientos, participar en planeamientos urbanísticos, propuestas de declaraciones de BCIN, etc³¹.

Caso aparte es el referente a la gestión y protección del patrimonio cultural subacuático. En este caso, Catalunya cuenta con el CASC (Centre d'Arqueologia Subaquàtica de Catalunya), fundado en el 1992, que únicamente cuenta con un arqueólogo funcionario, su director. Si bien es cierto que existen diferentes técnicos con plazas laborales, creemos que los 826, 5 kilómetros de litoral (sin contar con las aguas interiores) catalán, hacen necesario una consolidación y ampliación de la plantilla del CASC, ofertando alguna plaza más a funcionalizar de arqueólogo/a subacuático.

Así pues, el incremento de arqueólogos territoriales se nos hace evidente. Creemos que puede ser muy beneficioso que éste incremento de técnicos se de en la administración supramunicipal, concretamente en los llamados Consells Comarcals, por la proximidad y descentralización de estas administraciones. Estos órganos de gobierno y administración supramunicipal ejercen una labor supletoria en algunos servicios municipales, especialmente en las

³⁰ Actualmente hay contempladas 11 plazas de arqueólogos territoriales y 1 geólogo con funciones de paleontólogo (aparte de otros técnicos con otras funciones más especializadas).

³¹ La actividad de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural es consultable en su memoria anual. En el enlace puede consultarse la del 2015: http://cultura.gencat.cat/web/.content/sscc/gt/arxius_gt/memoria2015_DadesActivitat.pdf

zonas rurales. Por ejemplo, algunos consejos comarcales tienen en plantilla un arquitecto/a comarcal que gestiona diversos municipios de pequeño tamaño que no pueden disponer un arquitecto/a municipal propio. Lo que proponemos es que se apueste por la creación de la figura del arqueólogo/a comarcal (conviene decir que algunos consejos comarcales ya cuentan con un técnico en cultura, en algunos casos arqueólogo).

Cambios legislativos

Consideramos que es necesario una actualización de algunos aspectos de la legislación catalana en materia de patrimonio cultural, ya sea su ley de Patrimonio Cultural Catalán (9/93) o el Decreto 78/2002 (Reglamento de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico).

Uno de los aspectos en los que parece necesario actualizar es la regulación referente al uso de detectores de metales. No vamos a argumentar en qué términos debería hacerse, pues creemos necesaria una reflexión previa al respecto que ayude a establecer prioridades y objetivos, y a día de hoy no parece que la Administración catalana esté por la cuestión. Lo que sí es un hecho es que, aunque resulta difícil saber cuál es el número de aficionados al uso de los detectores de metal (Rodríguez *et alii* 2015: 63), el CAR ha evidenciado cierta actividad “detectora” a la vista de los datos presentados en este trabajo, y no deberían obviarse, por lo que consideramos que sería productiva una comisión de trabajo que se planteara las diferentes opciones sobre las que trabajar, como viene pidiendo la Associació Catalana de Detectoaficionats. Así mismo, el ejercicio planteado por Rodríguez y Matas (2013) nos parece un buen inicio, aunque, lógicamente, echamos en falta a la Administración de Cultura en el trabajo planteado. Igualmente, es cierto que el nivel de debate o reflexión entre los diferentes interlocutores (asociaciones de detectoaficionados, arqueólogos y administración de cultura) entorno a la cuestión de la práctica de la detección en Catalunya está lejos de la existente en países del norte de Europa (Rasmussen 2014: 88-90).

Como es sabido, la ley 9/93 presenta una redacción muy similar a la ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, si bien con algún matiz en lo que respecta a la actividad arqueológica. En estas leyes el uso de detectores de metales se ha obviado. Esto se ha venido corrigiendo con la legislación autonómica en muchas comunidades autónomas, tal y como algunos autores han hecho notar (Rodríguez 2003: 241, Rodríguez 2012: 253, Picón 2012: 16-17), pero no en Catalunya. Esto llama especialmente la atención pues existen desde del 1981 unas recomendaciones del Consejo de Europa, concretamente su directiva

921, que ya aconsejaban la regulación de estos aparatos debido a su potencial (Caballero 1982: 28-29).

Gestión integrada del Patrimonio Cultural y Natural

Por último, creemos necesario plantear una cuestión de mayor calado. Esta es la necesidad de plantear dinámicas de legislación y gestión que conciban de manera integradora el patrimonio cultural y natural. Algunos son los trabajos que han planteado la necesidad de llegar a esta gestión conjunta (Querol 1995 Querol 1996, Querol 2003 Picón 2009). En Catalunya poco se ha hablado, aunque alguna experiencia puntual ha intentado destacar los beneficios de trabajar los dos ámbitos de manera conjunta aunque con poco desarrollo teórico (Alcalde y Saña 2006).

Creemos que la línea de trabajo planteada por Querol en sus diversos trabajos supone una acertada apuesta estratégica de futuro para cualquier administración. Haciendo un repaso del cuerpo legislativo elaborado en los últimos años en Catalunya, tanto en lo referente al ámbito del patrimonio natural como en el de patrimonio cultural (Picón, 2009), vemos que se han creado desde objetivos no siempre coincidentes, lo cual supone a veces una duplicación de esfuerzos y de medios que nos llevan a la práctica a una protección ineficaz de ambas áreas a proteger.

En cambio, en los últimos años, la gestión realizada desde los diferentes espacios naturales protegidos en Catalunya (Parques Naturales, Parajes Naturales de Interés Nacional o Parque Nacional) ha ido incorporando los elementos del patrimonio cultural de manera integrada con el patrimonio natural en la gestión de estos espacios (Picón 2009:112-113).

Por poner un ejemplo claro, en el Parque Nacional d'Aigüestortes i Estany de Sant Maurici (Lleida), se realizó un proyecto de prospecciones arqueológicas sistemáticas así como excavaciones y dataciones radiocarbónicas. El fruto de estos trabajos es la localización de más de 300 yacimientos arqueológicos, convirtiendo el Parque Nacional en uno de los espacios naturales protegidos con una concentración más alta documentada de yacimientos arqueológicos (Gassiot *et alii* 2016). Consecuentemente, a los principios que motivaron la protección de este espacio natural deben añadirse ahora los de la protección y gestión de su patrimonio arqueológico, lo cual deberá hacerse de manera integrada al patrimonio natural dada la particularidad del lugar, Parque Nacional.

El Convenio Europeo para la protección del patrimonio arqueológico (Convenio de Malta), pide dar participación a los arqueólogos en la planificación territorial, facilitando la interacción de las áreas de urbanismo, paisaje, medio ambiente y el patrimonio arqueológico, como algunos técnicos de la administración de cultura vienen pidiendo (Ten 2011:242). Esto se ha ido cumpliendo en cierta medida, sobre todo en la planificación y gestión del suelo urbano, así como en las leyes que comentamos a continuación.

La Ley 8/2005 de 8 de junio, de Protecció, Gestió i Ordenació del Paisatge, llamada Ley de Paisaje, así como el reglamento³² que la desarrolla, ofrecen el marco idóneo para que se produzca esta imbricación, por lo menos a nivel administrativo y de gestión, de la protección del patrimonio natural y cultural. Esta ley es consecuencia del Convenio Europeo del Paisaje³³, y ofrece unas herramientas interesantes. En palabras de O. Nel-lo (Nel-lo 2010: 142):

“La norma tiene por objeto la protección, gestión y ordenación del paisaje, siguiendo las pautas establecidas por el Convenio Europeo del Paisaje impulsado por el Consejo de Europa a partir del año 2000.”

La primera de las herramientas que establece la Ley del Paisaje es el Catálogo del Paisaje. Éste catálogo identifica diferentes Unidades de Paisaje en toda Catalunya, un total de 135 las cuales son definidas como:

“(…) com a àmbits estructuralment, funcionalment o visualment coherents sobre els quals pot recaure, en part o totalment, un règim específic de protecció, gestió o ordenació(…)”

Las Unidades del Paisaje³⁴ se engloban en los diversos Catálogos del Paisaje (que determinan las tipologías de paisaje existente en Catalunya); éstos son una herramienta descriptiva, de análisis y propuesta en la que se basan las Directrices. Las Directrices, en cambio, sí que tienen un carácter normativo; de las directrices surgen sendos planeamientos territoriales (actualmente hay desarrollados y en aplicación 2 de los 7 descritos³⁵).

Por último, existe el Observatorio del Paisaje, un consorcio que reúne a la Generalitat e instituciones científicas, profesionales, administrativas y sociales para la realización de estudios, divulgación y sensibilización. Es en el marco de

³² Ley 8/2005 (DOGC 4407, 16.06.2005) y Decreto 343/2006 (DOGC 4723, 21.06.2006).

³³ Aprobado en Florencia el 20 de noviembre del 2000 y ratificado por España el 26 de noviembre del 2007 y en vigor des del 1 de marzo del 2008.

³⁴ http://www.catpaisatge.net/cat/catalegs_mapa.php

³⁵ <http://oriolnello.blogspot.com.es/2015/06/normal-0-21-false-false-false-es-x-none.html>

estas herramientas descritas que la administración cultural ha participado de manera conjunta con otros organismos de gestión del ámbito del patrimonio natural, de urbanismo, etc.

Esta ley nos parece que tiene un gran recorrido como modelo de gestión integrada del territorio y, consecuentemente, del patrimonio cultural existente en él, pues plantea herramientas que suponen una mejora de la coordinación interadministrativa, planteando una gestión interdepartamental.

Finalmente, cabe mencionar el proyecto de Agencia de la Naturaleza. En lo que va de año, la Consejería de Territorio y Sostenibilidad parece querer recuperar el proyecto de la creación de la Agencia de la Naturaleza de Catalunya, Agencia del Medio Ambiente y del Territorio o Agencia del Patrimonio Natural de Catalunya (recogiendo los diferentes nombres que se le ha dado). La concepción de esta agencia tiene su origen en el 2000. Des de entonces ha ido apareciendo en el programa de los diferentes gobiernos y consejerías de Medio Ambiente. Esta agencia tiene como finalidad la protección y gestión del medio natural así como la puesta en valor del medio natural, especialmente de aquellos espacios naturales que cuentan con protección (parques naturales, parque nacional, etc.). Sin entrar a valorar su conveniencia o no, queremos resaltar el hecho que parece perderse una oportunidad de integrar, en la concepción de la agencia, el patrimonio cultural, pudiendo dar respuesta a diferentes puntos planteados anteriormente. Creemos que, de impulsarse de manera definitiva esta agencia, sería conveniente el replanteamiento de su concepción en la línea de lo planteado en este trabajo.

CONCLUSIONES

En este trabajo hemos intentado explicar de manera breve el estado de la cuestión del expolio arqueológico en Catalunya y la aportación que en los últimos años ha realizado el CAR en este ámbito.

Asimismo, hemos explicado las potencialidades que presenta un colectivo como el CAR en éste tipo de actuaciones, sobre todo dada la transversalidad de los trabajos que realiza en el medio natural, ya sea por iniciativa propia o en colaboración con las diferentes administraciones.

Aunque el expolio existente en Catalunya es muy menor al existente en otras zonas del Estado, el hecho es que existe. Por ello hemos propuesto una serie de medidas encaminadas a hacer más efectivas las actuaciones de la Administración en la protección del patrimonio arqueológico, remarcando el papel activo de la prevención en esta tarea.

Por último, hemos destacado el gran recorrido que ofrecen en materia de protección del patrimonio arqueológico herramientas como la Ley del Paisaje en Catalunya así como una posible agencia de protección de la naturaleza y el trabajo conjunto de las administraciones que velan por el patrimonio cultural y natural, en el que el CAR puede y debe jugar un papel activo.

BIBLIOGRAFÍA

- Alay, J. C. (2000). *L'Espoli arqueològic a Catalunya: el "furtivisme". Bases jurídiques i conceptuals*. (Tesis de Licenciatura Inédita). Universitat de Barcelona.
- Alay, J. C. (2013). El furtivisme arqueològic a Catalunya en els darrers 30 anys, *Full d'Informació*, 313.
- Alay, J.C. (2016). *L'espoli arqueològic a Catalunya: Sistematització de la tipologia conductual dels furtius*. (Tesis Doctoral inédita). Universitat de Barcelona.
- Alcalde, G. y Saña M^a (ed.) (2006). *Patrimoni arqueològic i espais d'interès natural*, Girona.
- Ballart Hernández, J. y Juan Tresserras, J. (2001). *Gestión del patrimonio cultural*. Barcelona.
- Caballero Zoreda, L. (1982). Los detectores de metal. *Revista de Arqueología*, 17, pp. 28-29.
- Campillo Quintana, J. (2006). *L'espòli del patrimoni arqueològic i Històric-artístic: L'Alt Pirineu català al s.XX*. (Tesis Doctoral inédita). Universitat de Barcelona.
- Campillo Quintana, J. (2007a). L'espòli del patrimoni historicoartístic pirinenc al s.XX: l'Alta Ribagorça. *Ripacurtia*, 5, pp. 95-118.
- Campillo Quintana, J. (2007b). *On és la calaixera? L'espòli del patrimoni historicoartístic*. Tremp.
- Campillo Quintana, J. (2007c): Espoliació arqueològica: Estat de la qüestió i propostes. *Urtx*, 20, pp. 368-371.
- Casademont, L. (2009). Gairebé tots els jaciments arqueològics subaquàtics de Catalunya han estat víctimes de saquejos, *El Punt-Avui* (08/01/2009).
- Cortés Ruiz, A (2000). La investigación de delitos contra el Patrimonio Histórico. *Defensa del Patrimonio Cultural y Fuerzas de Seguridad*. XI Seminario Duque de Ahumada (4-6 mayo 1999). Madrid, pp. 109-117.
- Cortés Ruiz, A. (2002). Actuaciones policiales contra expolios arqueológicos. *La protección del patrimonio arqueológico contra el expolio*. Sevilla, pp. 61-78.
- Cortés Ruiz, A. (2006). Actuaciones policiales en la protección del patrimonio arqueológico. *Curso sobre protección del patrimonio arqueológico en Andalucía*. Sevilla, pp. 161-174.
- Gassiot, E.; Gassiot Ballbèa, E.; Clemente Conte, I; Mazzucco, N.; García Casas, D.; Obea Gómez, L. y Rodríguez Antón, D. (2016). Surface surveying in high mountain areas, is it possible? Some methodological considerations. *Quaternary International* 402, pp. 35-45. <http://doi.org/10.1016/j.quaint.2015.09.103>
- Koch, T. (2013). El crimen arqueológico no paga, *El País* (29/12/2013).
- Morales Bravo de Laguna, J. (2015). La Guardia Civil y la lucha contra el expolio arqueológico. *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Granada*, 25, pp. 29-46.
- Nel-lo i Colom, O. (2010). El Planeamiento territorial en Cataluña. *Cuadernos Geográficos*, 47 (2), pp. 131-167.
- Pérez-Juez Gil, A. (2006). *Gestión del Patrimonio Arqueológico*. Barcelona.

- Picón, A. (2009). El patrimoni cultural en els espais d'interès natural. *Estrat crític*, 3, pp. 106-121.
- Picón, A. (2012). Detectores de metales y protección del patrimonio cultural en el medio natural. *Revista Guardabosques*, 58, pp. 12-20.
- Picón, A. (2014a). Los delitos contra el patrimonio cultural. *Revista Guardabosques*, 64, pp. 52-66.
- Picón, A. (2014b). Jornada formativa en actuaciones con detectores de metales. *Revista Guardabosques*, 65, p. 37.
- Picón, A. (2016). El CAR ya cuenta con un PNT de patrimonio cultural. *Revista Guardabosques*, 71, p. 86.
- Querol, M^a A. (1995). Patrimonio cultural y patrimonio natural: ¿Una pareja imposible? *Homenaje a la Dra. Milagros Gil-Mascarell Boscà*. (Extremadura Arqueológica V), pp. 301-306.
- Querol, M^a A. y Martínez Díaz, B. (1996). *La gestión del patrimonio arqueológico en España*. Madrid.
- Querol, M^a A. (2003). Patrimonio cultural y patrimonio natural: una relación con futuro. *Patrimonio cultural y patrimonio natural: una reserva de futuro*. Santander, pp. 31-46.
- Rabadán, T. (2007). Protocol d'actuació en cas de delictes contra el patrimoni arqueològic i paleontològic. *URTX*, 20, pp. 392-398.
- Rabadán, T. (2008). Las brigadas de patrimonio en el entorno jurídico de las Comunidades Autónomas. Mossos d'Esquadra. P. Barraca Ramos (ed.). *La lucha contra el tráfico ilícito de Bienes Culturales*. (Madrid, 16-27 octubre 2006). Madrid. pp. 101-105.
- Rasmussen, J. M. (2014). Securing cultural heritage objects and fencing stolen goods? A case study on museums and metal detecting in Norway. *Norwegian Archaeological Review*, 47, pp. 83-107.
- Rodríguez Temiño, I. (2003). El uso de los detectores de metales en la legislación cultural española. *Patrimonio cultural y derecho*, 7, pp. 233-259.
- Rodríguez Temiño, I. (2012): *Indiana Jones sin futuro, la lucha contra el expolio del patrimonio arqueológico*. Madrid.
- Rodríguez Temiño, I y Matas Adamuz, Fco. J.. (2013). Arqueólogos contra “piteros”, “piteros” contra arqueólogos. J. Almansa Sánchez (ed.). *Arqueología pública en España*. Madrid, Ed. JAS Arqueología; pp. 187-217.
- Rodríguez, I.; Yáñez, A. y Ortiz, M. (2015). Arqueología y el uso de detectores en España: El caso de Andalucía. *La Linde*, 5, pp. 55-73.
- Ten Carné, R. (2011): El futuro pasa por una arqueología sostenible. J. Almansa Sánchez (ed.). *El futuro de la arqueología en España*. Madrid, pp. 239-242.